



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0539 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1372694 y Documento N° 2059972 de fecha 09 de abril del 2019, presentado por el Q.F. José Wilfredo Cuba Fuentes, propietario del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA SANTA ISABEL**, con registro **SI DIGEMID N° 19182** y **RUC N° 10295207031**, con domicilio de notificación en P.J. Ciudad de Dios Mz G, Lote 4, Zona 1, Comité 18, distrito de Yura, provincia y departamento Arequipa, sobre **CAMBIO DE CLASE: de Botica a Farmacia** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto presentado por el propietario de la **FARMACIA SANTA ISABEL**, con registro **SI DIGEMID N° 19182** y **RUC N° 10295207031**, con domicilio de notificación en P.J. Ciudad de Dios Mz G, Lote 4, Zona 1, Comité 18, distrito de Yura, provincia y departamento Arequipa, con horario de funcionamiento de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, Director Técnico el Químico Farmaceutico José Wilfredo Cuba Fuentes, con C.Q.F.P. N° 23955, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes: que solicita **CAMBIO DE CLASE: de Botica a Farmacia**.

Que, el D.S. N° 014-2011-SA. Reglamento de Establecimientos Farmaceuticos, en su Artículo 2° señala que a efecto del Reglamento se adoptan las siguientes definiciones (...) **34. Farmacia o Botica**- Oficinas Farmaceuticas en las que se dispensan y expenden al consumidor final productos farmaceuticos, dispositivos médicos (con excepcion de equipos biomédicos y de tecnologia controlada) o productos sanitarios o se realizan preparados farmaceuticos. **Para que el establecimiento se denomine farmacia debe ser de propiedad de un profesional Químico Farmaceutico;**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas



Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el CAMBIO DE CLASE: de Botica a Farmacia del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA SANTA ISABEL a FARMACIA SANTA ISABEL**, con registro **SI DIGEMID N° 19182 y RUC N° 10295207031**, ubicada en P.J. Ciudad de Dios Mz G, Lote 4, Zona 1, Comité 18, distrito de Yura, provincia y departamento Arequipa, con horario de funcionamiento de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, **con domicilio de notificación en P.J. Ciudad de Dios Mz G, Lote 4, Zona 1, Comité 18, distrito de Yura, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico el Químico Farmacéutico José Wilfredo Cuba Fuentes, con C.Q.F.P. N° 23955, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, cuyo propietario es el Q.F. José Wilfredo Cuba Fuentes, con C.Q.F.P. N° 23955.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los.....NUEVE..... (09.) días del mes deMAYO..... del año2019.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
.....
ECO GERMANO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDO/gmc
C. de Archivo

